



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

SALTA, 08 JUL 2022

Nº 00217

Expediente Nº 14.426/2019

VISTO la Resolución FI Nº 487-CD-2019, recaída en Expte. Nº 14.426/2019, mediante la cual se autoriza la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir, con carácter Regular, un cargo de Auxiliar Docente en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple, para la asignatura "Estabilidad y Resistencia de Materiales" de Ingeniería Electromecánica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FI Nº 48-D-2020, el concurso público fue convocado, resultando imposible recibir las inscripciones en el período determinado a tal fin, en virtud de la suspensión de actividades presenciales administrativas, académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, dictada por la Resolución CS Nº 63/20 y sus sucesivas prórrogas, con motivo de la pandemia de COVID-19.

Que por Resolución FI Nº 133-D-2021 se materializa nuevamente la convocatoria autorizada y se reprograman las etapas concursales.

Que rolan en autos las constancias de la publicidad de la Convocatoria, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 5º a 7º del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS REGULARES DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución FI Nº 196-D-2021 se acepta la inscripción al Concurso de seis (6) postulantes.

N° 00217

Expediente N° 14.426/2019

Que por Resolución FI N° 259-D-2021 se determinan la modalidad y el calendario para el desarrollo de la Convocatoria.

Que obra incorporada en autos el Acta de Sorteo de Temas y Orden de Exposición, refrendada por el Sr. Secretario Académico de la Facultad.

Que a las instancias de Entrevista y Clase Oral se presentaron sólo tres (3) postulantes inscriptos.

Que el Jurado actuante se expidió, por unanimidad, proponiendo un Orden de Mérito integrado por dos (2) aspirantes y aconsejando la designación del Ing. Álvaro Ismael RUIZ, en el cargo objeto del Concurso.

Que los participantes se notificaron fehacientemente del Acta de Dictamen, habiéndolo hecho el 30 de noviembre de 2021, el Ing. RUIZ, y el 2 de diciembre de 2021 la Mag. Ing. Daniela Micaela SCOTTA, quien se ubicara en segundo lugar en el Orden de Mérito.

Que el Artículo 44 del Reglamento aplicable establece que *"los aspirantes dispondrán de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de emisión del dictamen para presentarse a la toma de vistas, a partir de los cuales hay un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de impugnaciones"*.

Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento Docencia, el dictamen le fue entregado el 30 de noviembre de 2021, por lo que el plazo para tomar vista vencía el 2 de diciembre y el establecido para la presentación de impugnaciones cinco (5) días hábiles después, esto es, el 9 de diciembre de 2021.

Que en dicha fecha la Mag. Ing. Daniela Micaela SCOTTA presenta una impugnación al Concurso en cuestión, argumentándola en que el tema que salió sorteado no se encontraba contenido en el Programa Analítico de la asignatura que le proveyera el Departamento Docencia al momento de su inscripción.





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

00217

Expediente N° 14.426/2019

Que, según relata la impugnante, inmediatamente después del sorteo de temas advierte esta presunta irregularidad y concurre nuevamente al Departamento Docencia, donde corrobora –junto al personal que se encontraba en él- que tanto el Programa Analítico que le fuera oportunamente provisto como el que se encontraba disponible en la página web de la Facultad, no estaban vigentes a la fecha de la convocatoria.

Que, de acuerdo con sus propias expresiones “acto seguido y buscando en otra computadora el encargado encuentra el programa analítico vigente” y le imprime una copia.

Que, no obstante, en el nuevo programa que le fue provisto tampoco encontró el tema sorteado.

Que manifestó el mismo día del sorteo, en el Departamento Docencia, su intención de impugnar el Concurso por la causa expuesta, no obstante lo cual –y no encontrándose prevista en el Reglamento la impugnación en forma previa al dictamen del Jurado- decidió presentarse y participar del procedimiento concursal “para luego impugnar en los tiempos previstos”.

Que, agrega la Mag. Ing. SCOTTA, ese mismo día del sorteo de temas, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos, la página web de la Facultad se actualizó con el programa de “Estabilidad y Resistencia de Materiales” de Ingeniería Electromecánica, actualmente vigente.

Que cierra los fundamentos de su impugnación, manifestando que se habrían transgredido dos (2) disposiciones del Reglamento aplicable, a saber: la contenida en el Inciso e) del Artículo 3° (*“la oficina –u oficinas- que se ocupará del trámite, recibirá la documentación pertinente y facilitará a los interesados la información complementaria que soliciten”*) y la contemplada en el Artículo 38 (*“cada Jurado seleccionará como mínimo tres -3- temas del programa vigente de trabajos prácticos de la asignatura respectiva, si lo hubiere, o temas de la asignatura o grupos de asignaturas de los cuales se sorteará el correspondiente a la clase oral pública”*).



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

N° 00217

Expediente N° 14.426/2019

Que, requerido informe al Departamento Docencia, acerca de las afirmaciones de la impugnante, éste coincide con el relato de los hechos efectuado por la Mag. Ing. SCOTTA, en el sentido de que luego del sorteo de temas "la Dra. Scotta se presentó, ese mismo día, en la oficina del departamento para hacer notar la irregularidad, respecto que tanto el programa que se le dio, como el que figura en la página web correspondiente al plan de estudios de la carrera de electromecánica no eran los vigentes, lo que constatado se solucionó de forma inmediata, como lo manifiesta la postulante".

Que, finalmente, agrega la Sra. Jefa del Departamento Docencia que hizo conocer lo acontecido al Sr. Secretario Académico, quien le indicó que consultara al Jurado que elaboró el tema, el cual le respondió que la diferencia entre el tópico por él incluido para el sorteo y el que literalmente figura en el programa, obedeció a que el primero fue "una descripción del tema", por lo que se puso a disposición para cualquier requerimiento posterior.

Que, consultada Asesoría Jurídica sobre "si la falta de transcripción textual, por parte de un miembro del Jurado, de los temas sugeridos para el correspondiente sorteo, constituye un vicio de procedimiento" y "en el supuesto afirmativo, si dicho vicio puede ser subsanado retrotrayendo el procedimiento concursal a la etapa previa a la selección de temas por parte del Jurado", el servicio jurídico permanente de la Universidad se expide mediante Dictamen N° 20.716, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación:

"[...] entendemos: que no resulta exigible transcribir exactamente el tema objeto de la clase pública. El Jurado puede seleccionar un tema completo o parte de un tema más extenso, etc. Puede incluso utilizar sus propias palabras para enunciarlo, puede realizar aclaraciones respecto de lo que propone, pero lo que no puede ocurrir, es que sea un tema que no figure específicamente en el programa con el que fue llamado el concurso.

W00217

Expediente Nº 14.426/2019

Dependerá del análisis académico de los órganos con tal competencia valorar, si el tema sorteado está dentro del programa en forma indubitable, o si el Jurado lo expresó con otros términos que técnicamente resultan absolutamente reconocibles para cualquier postulante con la formación requerida.

Sin embargo, no puede tratarse de un tema que no estuvo positivamente y sin lugar a dudas, formando parte del programa de estudios con el que se llamó al concurso. La resolución con la que el concurso fue ordenado es la que fija las pautas de la oposición, caso contrario, se estaría creando una desventaja a favor de quienes tuvieron algún conocimiento que no estuvo disponible al mismo tiempo para todos los postulantes. Por ejemplo: otro programa de estudios de la materia.

En cuanto a la importancia de un vicio como el que se describió en el párrafo precedente; de haberse producido, a criterio de este Servicio Jurídico, es de la mayor gravedad, máxime si fue advertido por alguno de los postulantes. En consecuencia no procedería más que la nulidad de todo el procedimiento de selección, a lo que debemos agregar, que los mismos Jurados ya dieron su parecer sobre los aspectos de la formación y antecedentes de cada uno de los concursantes, con lo que adelantaron su criterio, lo que quitaría transparencia a todo el procedimiento posterior."

Que, atendiendo a la naturaleza de la asignatura (Estabilidad y Resistencia de Materiales), se le solicitó a la Escuela de Ingeniería Civil que, en su carácter de órgano con competencia para efectuar una valoración sobre el particular, indique si "combinación de tesados con y sin adherencia" se encuentra indubitablemente incluido en el Tema 9 del Programa incorporado en autos (fs. 94/95), o si el Jurado lo expresó con otros términos que



00217

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Expediente N° 14.426/2019

técnicamente resultan absolutamente reconocibles para cualquier postulante con la formación requerida.

Que la Escuela de Ingeniería Civil informa "que el tema 'combinación de tesados con y sin adherencia' sí se encuentra indubitablemente incluido en el Tema 9 del programa vigente a fojas 94/95, específicamente en el tema 'concepto de pre y postesado'".

Que un párrafo aparte merece la apreciación de la impugnante en el sentido de que "*Combinación de tesados con y sin adherencia*" corresponde a una tecnología aplicada", la cual no sólo es errónea sino que –además– constituye un exceso, toda vez que el contenido del Programa de las asignaturas no es materia opinable por los aspirantes inscriptos para cubrir los cargos de Auxiliares de la Docencia y menos aún objeto de impugnación.

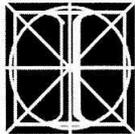
Que, disipada la duda sobre la incorporación del tema sorteado en el Programa Analítico vigente para la materia, resta analizar el perjuicio sufrido por la impugnante por no haber contado con dicho instrumento desde la primera oportunidad en que lo solicitó.

Que, si bien no es posible determinar si el programa vigente obraba en poder de los restantes participantes en las instancias de Oposición y existió por ello una ventaja en su favor por contar con un conocimiento que no estuvo disponible al mismo tiempo para todos los postulantes, surge de los dichos de la impugnante ratificados por el Departamento Docencia, que el Programa con el que el Concurso estuvo convocado no fue puesto a disposición de la Mag. Ing. SCOTTA cuando lo solicitó en primera instancia, viéndose obligada a regresar al Departamento Docencia para insistir sobre la cuestión.

Que, con ello, la Facultad de Ingeniería incumplió con la obligación que le impone el Artículo 3° del Reglamento aplicable, cual es la de facilitar "*a los interesados la información complementaria que soliciten*".

Que el Artículo 45 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS REGULARES DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)
4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

N° 00217

Expediente N° 14.426/2019

CATEGORÍA, al enunciar las posibles conductas del Consejo Directivo luego de que el Decano le envía todos los antecedentes y actuaciones del Concurso, en su inciso f) contempla la de *"anular el concurso por vicios de forma"*.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo en Despacho Conjunto N° 138/2022 (C.A.A.) y N° 48/2022 (C.R.y D), con la modificación introducida por el Cuerpo Colegiado constituido en Comisión,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la impugnación presentada por la Mag. Ing. Daniela Micaela SCOTTA, en contra del Concurso Público convocado por Resolución FI N° 133-D-2021, sólo en lo atinente al incumplimiento del Artículo 3º del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS REGULARES DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, por entender que durante el procedimiento concursal no se le proveyó, en tiempo y forma oportunos, la información complementaria que solicitara.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar -de la impugnación a que hace referencia el artículo que antecede- los términos relativos a:

- La supuesta inclusión, en el correspondiente Sorteo, de un tema no incluido en el Programa vigente de la asignatura "Estabilidad y Resistencia de Materiales" de Ingeniería Electromecánica, por haberse demostrado en autos que el Jurado actuó con absoluta observancia de la normativa vigente y en pleno uso de las atribuciones que ésta le confiere.

Nº 00217

Expediente Nº 14.426/2019

- Las expresiones de la impugnante, en el sentido de que el tema "Combinación de tesados con y sin adherencia" corresponde a una tecnología aplicada", por erróneas e improcedentes

ARTÍCULO 3º.- Anular, por vicio de forma, el Concurso Público convocado por Resolución FI Nº 133-D-2021, para la cobertura de un cargo regular de Auxiliar Docente, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple, para la asignatura "Estabilidad y Resistencia de Materiales" de Ingeniería Electromecánica, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar una nueva convocatoria a Concurso Público para cubrir un cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple, para la asignatura "Estabilidad y Resistencia de Materiales" del Plan de Estudios vigente de Ingeniería Electromecánica.

ARTÍCULO 5º.- Designar a los siguientes profesionales para que actúen como miembros del Jurado que entenderá en la evaluación de los postulantes:

Titulares:

Dr. Ing. Sergio Horacio Cristóbal OLLER (UNSa)

Mag. Ing. Mario Walter Efraín TOLEDO (UNSa)

Dr. Ing. Facundo Javier BELLOMO (UNSa)

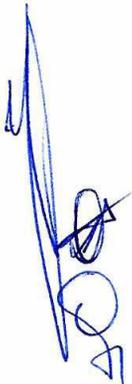
Suplentes:

Hand. Sergio Mario GONORAZKY (UNSa)

Ing. Roberto Adolfo CARO (UNSa)

Ing. Paul Hernán KOHAN (UNSa)

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que, en contra del presente acto administrativo, pueden





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
 T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
 REPUBLICA ARGENTINA
 E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Expediente Nº 14.426/2019

interponerse los siguientes recursos:

Recurso de Reconsideración: deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó. El Recurso de Reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el jerárquico en subsidio (Arts. 84 y 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto 894/2017)

Recurso Jerárquico: deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y será elevado dentro del término de cinco (5) días. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración y, si se lo hubiera hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico. Dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso (Arts. 88º a 90º del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto 894/2017).

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Mag. Ing. Daniela Micaela SCOTTA, al Ing. Álvaro Ismael RUIZ y al restante participante en el Concurso; al Dr. Ing. Sergio Horacio Cristóbal OLLER, en su carácter de Responsable de Cátedra; a los integrantes del Jurado; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a los Departamentos Personal y Docencia y girar los obrados a este último para la prosecución del trámite de la nueva Convocatoria.

RESOLUCIÓN FI Nº 00217

-CD- 2022

Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
 SECRETARIO ACADEMICO
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa